



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nro. 536/92.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Año 1993", elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art. 1º). - ESTIMASE en la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 37/100\_ \_ (\$ 4.329.758,37) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 1993.-

Art. 2º). - ESTIMASE en la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 37/100\_ \_ (\$ 4.329.758,37) los RECURSOS para 1993 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º). - Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las distas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Art. 4º). - El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5º). - Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Art. 6º). - No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Art. 7º). - Toda venta de bienes Municipales se efectuará por licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Art. 8º). - Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos ciento setent



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///-2-

Nº 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Art. 9º)..- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art. 10º)..- Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.



## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///-3-

- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".

El SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de la garantía exigidas por el pliego.
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3.- El sellado municipal.
- 4.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

El SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

### DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Art.11º).- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Art.12º).- En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Art.13º).- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10º, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Art.14º).- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desesti





## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///-5-

Art.23°).- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Art.24°).- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 21°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art.25°).- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32°) inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26°) para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

### CONCURSO DE PRECIOS

Art.26°).- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho \_\_\_\_\_ ( \$ 32.298.- )  
sin exceder la de Pesos Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos \_\_\_\_\_ ( \$ 161.492.- )

la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E Municipal.  
Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8°), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art.27°).- Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°.

### PUBLICIDAD

Art.28°).- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art.29°).- El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar



## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///-6-

los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art. 30°). - El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

### CONTRATACION DIRECTA

Art. 31°). - Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- Inc. 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- Inc. 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran



## Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

///-7-

- Art. 32°). - AUTORIZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:
- Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de Pesos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho \_ \_ \_ ( \$ 32.298.- ) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigentes.
  - Inc. 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
  - Inc. 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
  - Inc. 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
  - Inc. 5) Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.
  - Inc. 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

### RESPONSABILIDAD

Art. 33°). - Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art. 34°). - Los funcionarios que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art. 35°). - Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

////-8-

- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.37.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley // 6140/78, su modificatoria Nro. 7057/84 y similares, como los // provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que // hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, de biéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las // que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art.38.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
D. HUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE

Promulgada por Decreto N° 002/1993 de fecha 4 de enero de 1993.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL

<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>	<u>AÑO 1993</u>	<u>AÑO 1992</u>
<u>Denominación</u>	<u>Cargos en</u> <u>Presupuesto</u> <u>(Vacantes o no)</u>	<u>Cargos en</u> <u>Presupuesto</u>
Intendente	1	1
Secretario de Gestión Política y Audiencias	1	1
Secretario de Seguimiento Administrativo	1	1
Director Interino Obras y Servicios Públicos	1	1
Interventor de Obras y Servicios Públicos		1
Secretario de Tribunal de Cuentas		
Total Autoridades Superiores	<u>4</u>	<u>4</u>
<u>PLANTA PERMANENTE</u>		
<u>Agrupamiento:</u>		
<u>Personal Administrativo</u>		
- Pers. Sup. Jerárquico	13	17
- Pers. Sup. Administrativo	4	4
- Pers. Aux. Administrativo	5	7
- Pers. Adm. de Ejecución Parcial:	<u>22</u>	<u>28</u>
<u>Profesional</u>		
- Profes. carrera mayor	1	2
- Profes. carrera menor (menos de 5 años)		
Parcial:	<u>1</u>	<u>2</u>
<u>Técnicos</u>		
Parcial:	<u>11</u>	<u>15</u>
	<u>11</u>	<u>15</u>
<u>Sanidad</u>		
Parcial:		
<u>Maestranza y Servicios Generales</u>		
- Pers. Sup. de Maestranza y Serv. Generales	26	31
- Pers. de Maestranza y Servicios Generales	5	9
Parcial:	<u>31</u>	<u>40</u>
<u>Personal Docente</u>		
Parcial:		
<u>Inspectores de Contralor y Verificación</u>		
Parcial:		
<u>TOTAL PERSONAL PERMANENTE</u>	<u>65</u>	<u>85</u>

(11 VACANTES)

DETALLE DE CARGOS VACANTES

Agrupamiento	Cargo	Cat.Esca- lafonaria	Nivel	AÑO Cant.	AÑO Cant.
--------------	-------	------------------------	-------	--------------	--------------

PERSONAL CONTRATADO

Detalles	Objeto y Fina- lidad del con- trato.	Período del contrato.	Cantidad	Imputación Pre- supuestaria
Baqué, Silvia	- Música		Alicio Benitez	- Sereno
Elida Mahel Lescano	- Mucama Centro Apoyo.-		Graciela Vassarotto	- Interventora - Cent
Paulo Herrero	- Encargado Museo.-		Heraldo Sosa	- Vía Pública.-
Héctor Perez	- Chapa y Pintura.-		Marcelo Quiroga	- " "
Ramón Bustos	- Vía Pública.-		Raúl Velazquez	- " "
Avelino Barrientos	- " "		Loreto Moreno	- " "
Daniel Audisio	- " "		Orlando Sosa	- " "
Carlos Repetto	- " "		Yolanda Savary	- Tejido (50%)
Pedro Abba	- " "		Marta Merlo	+ Costura (50%)
<u>TOTAL PERSONAL CONTRATADO</u>			<u>18</u>	

PERSONAL JORNALIZADO ESTABLE AL 30-11-

Con más de 10 años de Antigüedad	Con 5 a 10 años de Antig.	Con 1 a 5 años de Antig.	Con 6 meses a un año de Antigüedad	Con menos de seis meses de Antig.	Total
					<u>8</u>

TOTAL PERSONAL JORNALIZADO

RESUMEN GENERAL

<u>Cargos Presupuesto</u>		<u>Cargos Vacantes</u>	
<u>AÑO 1993</u>		<u>Presupuesto 19.</u>	
<u>Cantidad</u>		<u>Cantidad</u>	
Autoridades Super.	4		
Person. Perman.	65		
Person. Contrat.	18		
Person. Jornaliz.	8		
<u>TOTAL</u>	<u>95</u>		
<u>PRESUPUESTO EJERCICIO 1992</u>			
	<u>Presupuesto año 19.</u>	<u>Presup. 19</u>	<u>-Cargos</u>
	<u>Cargos - Cantidad</u>	<u>Vacantes previstos</u>	

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA YCONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Presupuesto 1992	Ejecutado al 31 /10 /92	%
\$ 183.000.-	\$ 141.531,21	77,33

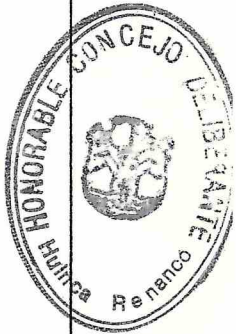
Presupuestado 1992	Presupuestado 1993	% de Inc.(Disen)
\$ 183.000.-	\$ 180.000.-	1,63

ALUMBRADO PUBLICO - ESTADO DE SITUACION

Meses	Importe devengado Bruto por Alumbrado Público (facturado al municipio)			Importe percibido con el % por la Emp.Prest.(reten- ción de lo fact. al consumo)	Situación
	IMPORTE xKW	CANTIDAD DE KW	IMPORTE FACTURADO		
Ene/ 92	0,2154	45.988	9.905,83	7.715,09	
Feb/ 92	0,2135	48.171	10.285,01	9.774,61	
Mar/ 92	0,2128	67.045	14.267,04	9.440,82	
Abr/ 92	0,2130	60.486	12.883,36	6.758,53	
May/ 92	0,2128	67.829	14.432,78	7.505,61	
Jun/ 92	0,2125	87.508	18.591,80	9.379,22	
Jul/ 92	0,2128	71.388	15.191,02	7.680,66	
Ago/ 92	0,2127	77.552	16.499,05	8.718,79	
Set/ 92	0,2505	68.480	17.154,83	7.516,72	

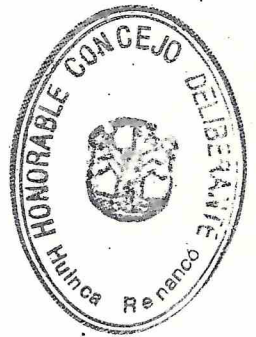
PRESUPUESTO: CALCULO DE RECURSOS SINTETICO 1993

CLASIFICACION ECONOMICA			
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTE
I - INGRESOS CORRIENTES A 3.027.552.=	1 - INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL A 1.145.000.=	I- Ing.Tribut.(tasas y Contrib.)	A 940.500.=
		II- Otros Ing.de Jurisd.Municipal	A 204.500.=
	2 - DE OTRAS JURISDICCIONES A 1.882.552.=	I- Partic.Imp.Prov.y Nacionales	A 492.500.=
		II- Aportes no reintegrables	A 184.900.=
		III- Otros Ing.de otras Jurisdic.	A 205.152.=
I - INGRESOS DE CAPITAL A 983.206,37	1 - USO DEL CREDITO A 883.600.=	I- De Instituciones Bancarias	A 883.600.=
		II- De otras Instituciones	A _____
	2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS A 8.000.=	I- De frent.y benef.de obras	A _____
		II- De otros préstamos	A 8.000.=
I - INGRESOS DE BIENES PATRIMONIALES A 55.000.=	3 - VENTA DE BIENES PATRIMONIALES A 55.000.=	I- Bienes Muebles	A _____
		II- Bienes Inmuebles	A 20.000.=
I - OTROS INGRESOS DE CAPITAL A 36.606,37	4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL A 36.606,37	- Ingresos varios	A _____
		II- Exced.líq.de ejerc.anteriores	A 36.606,37
Total Anexos I y II			A 4.010.758,37
I - NO CLASIFICADOS A 319.000.=	1 - CUENTAS DE ORDEN A 319.000.=	I- Por trabajos Públicos	A 40.000.=
		II- Otras causas	A 279.000.=
	Total Anexo III		
TOTAL GENERAL			A 4.329.758,37



PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICO 1993

SIFICACION ECONOMICA		CLASIFICACION POR OBJETO		PARTIDA PRINCIPAL		IMPORTE
ANEJO	INCISO					
GACIONES CORRIENTES 872.258,37	1 - FUNCIONAMIENTO		I - Personal		A 1.752.468,32	
	A 2.302.568,32		II - Bienes de Consumo		A 132.500,=	
			III - Servicios		A 417.600,=	
	2 - INT.Y GASTOS DE LA DEUDA		IV - Intereses y gastos de la deuda		A _____	
			V - Transf.p/financ.Erog.Corrientes		A 439.690,05	
	3 - TRANSFERENCIAS		VI - Transf.p/financ.Erog.de Capital		A 130.000,00	
	A 569.690,05		VII - Bienes de Capital		A 175.000,00	
	1 - INVERSION FISICA		VIII - Trabajos Públicos		A 963.500,00	
	A 1.138.500,00		LX - Valores Financieros		A _____	
ACIONES DE CAPITAL 138.500,=	2 - INVERSION FINANCIERA				A _____	
	A _____		X - Amortización de la Deuda		A _____	
	3 - AMORTIZACION DE LA DEUDA				A _____	
	A _____		Total Anexos I y II		A 4.010.758,37	
CLASIFICADOS 319.000,=	1 - CUENTAS DE ORDEN		1 - Por Trabajos Públicos		A 40.000,=	
	A 319.000,=		2 - Otras Causas		A 279.000,=	
			Total Anexo III		A 319.000,=	
			TOTAL GENERAL		A 4.329.758,37	



CUADROS COMPLEMENTARIOS Y DE ESTUDIO DE PRESUPUESTO Y CALCULO DE RECURSOS

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE GASTOS Y DE LOS INGRESOS

PRESUPUESTO 1993

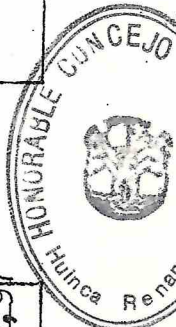
ESTOS TOTALES	EROGACIONES CORRIENTES	%	EROGACIONES DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS	%	OBSERVACIONES
1992							
329.758,37	A 2.872.258,37	66,33	A 1.138.500,=	26,29	A 319.000,=	7,36	
1993							
329.758,37	A 3.027.552,=	69,92	A 983.206,37	22,70	A 319.000,=	7,36	

ANALISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
Personal	A 1.752.468,32	40,47
Bienes de Consumo	A 132.500,=	3,06
Servicios	A 417.600,=	9,64
Inter.y Gastos de la Deuda	A - - - - -	- - - - -
Transf.p/financ.Erog.Corr.	A 439.690,05	10,15
Transf.p/financ.Erog.de Cap.	A 130.000,=	3,00
Bienes de Capital	A 175.000,=	4,04
Trabajos Públicos	A 963.500,=	22,25
Valores Financieros	A - - - - -	- - - - -
Amortización de la Deuda	A - - - - -	- - - - -
asificados	A 319.000,=	7,36
TOTAL	A 4.329.758,37	99,97

ANALISIS DE ITEMS

ITEMS	IMPORTE	%
I-1-I Ingresos Tributarios	A 940.500,=	21,72
I-1-II Otros Ingr.Jurisd.Munic.	A 204.500,=	4,72
I-2-I Part.Imp.Nac.y Prov.	A 1.492.500,=	34,47
I-2-II Aportes no Reinteg.	A 184.900,=	4,27
I-2-III Otros Ing.de otras Jurisd.	A 205.152,=	4,73
II-1-I De Inst.Bancarias	A 883.600,=	20,40
II-1-II De otras Instituciones	A - - - - -	- - - - -
II-2-I De Frent.y Benef.de Obras	A - - - - -	- - - - -
II-2-II De otros Préstamos	A 8.000,=	0,18
II-3-I Bienes Muebles	A 35.000,=	0,80
II-3-II Bienes Inmuebles	A 20.000,=	0,46
II-4-I Ingresos Varios	A - - - - -	- - - - -
II-4-II Exced.Liq.Ejerc. anterior	A 36.606,37	0,84
III No Clasificados	A 319.000,=	7,36
TOTAL	A 4.329.758,37	99,95



ANÁLISIS DE RUBROS PRESUPUESTARIOS DE RECURSOS

PRESUPUESTO 19 92 (RECURSOS)		
Calculado (con Rectificación)	Recaudado al 31/10/92.	% de Re-caudación
A 3.774.241,93	A 2.011.595,90	53,29

Presupuesto 1993	Difer.entre 1992 1993	Presupuesto 1993	Porcentaje de dif.entre Pres. 1992 1993	Observaciones
A 4.329.758,37	A 555.516,44		14,71	

TASA A LA PROPIEDAD

Presupuesto 1992	Ejecutado al 31/10/92	%
A 240.000,=	A 160.192,62	66,74

Presupuesto 1992	Presupuesto 1993	% Inc.
A 240.000,=	A 240.000,=	-- --

IMPUESTO PCIAL.A LOS A TOMOTORES

Presupuesto 19.92	Ejecutado al 31/10/92	%
A 370.000,=	A 206.286,38	55,75

Presupuesto 1992	Presupuesto 19 93	% Inc. DISM.
A 370.000,=	A 300.000,=	18,90

COPARTICIPACION IMPOSITIVA

Presupuesto 19 92	Ejecutado al 31/10/92	%
A 800.000,=	A 582.105,52	72,76

Presupuesto 19 92	Presupuesto 1993	% Inc.
A 800.000,=	A 850.000,=	6,25

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

Presupuesto 19.92	Ejecutado al 31/10/92	%
A 100.000,=	A 81.237,98	81,23

Presupuesto 19 92	Presupuesto 1993	% Inc.
A 100.000,=	A 120.000,=	20,00

